



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 016-2016-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del 17 de octubre de 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 141 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgó la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país. Asimismo, define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción-, con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondientes, la cual además debe servir para el acceso a los beneficios que establezcan;

Que, la Resolución Ministerial del Ministerio de Salud N° 702-2008, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 073-2008-MINSA/DIGESA-V.01, que guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores, la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los segregadores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 012-MINAM-2009, Política Nacional del Ambiente, establece como lineamiento de Política de los Residuos Sólidos promover la formalización de los segregadores, recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1. establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad de Provincial de Hualgayoc mediante Ordenanza N° 19 - 2010 aprobó el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos del distrito de Bambamarca, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades para la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Que, el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales realizado el mes de junio del año 2016, revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su reuso o reciclaje en el distrito como parte de un programa de segregación en la fuente, el cual tendría como agentes participantes a instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones y así mismo la población.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en condiciones de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueve la formalización de aquellas personas que de forma independiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos. Asimismo, la concientización a los vecinos sobre la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Bambamarca.

Artículo 2°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

En concordancia con la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la ley general de residuos sólidos, la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de Bambamarca y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones sociales de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de ésta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente siendo el sector salud.

Artículo 3°.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- Una cultura de Consumidores Responsables.
- La reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.
- Minimización de la cantidad de residuos sólidos domiciliarios generados en el distrito, y reaprovechamiento óptimo de los residuos reciclables.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de Recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos reciclables para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- Infracción para aquellas personas que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminan el ambiente.
- Promoción de actividades de índole educacional, además de sensibilización ambiental dirigida a la población.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Disposición final.**- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria o ambientalmente segura.
- b) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- c) poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- d) **Manejo de residuos sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo desde la generación hasta la disposición final.
- e) **Manejo integral de Residuos Sólidos.**- Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- f) **Minimización.**- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- g) **Operador registrado.**- Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores del distrito de Bambamarca y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.
- h) **Organización de recicladores con personería jurídica.**- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- i) **Recicladores independientes.**- persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- j) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- k) **Recolección selectiva.**- Recolección solo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- l) **Residuos Comerciales.**- Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y labores análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.
- m) **Residuos de las Actividades de Construcción.**- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.
- n) **Residuos Domiciliarios.**- Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- o) **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- p) **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- q) **Residuos sólidos peligrosos.**- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- r) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- s) **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.



CAPÍTULO II

DISEÑO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 5º.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción, el mismo deberá contener los siguientes aspectos:

- 5.1. Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 5.2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de Recicladores.
- 5.3. Censo socio económico a los recicladores informales que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, salud ocupacional entre otros.
- 5.4. Estudio del mercado del reciclaje de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

Artículo 6º.- DISEÑO DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento con la participación de los recicladores organizados, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por Recicladores formalizados, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva se debe realizar considerando los siguientes criterios técnicos:

- Determinar objetivos generales y específicos.
- Determinar los residuos a segregar, de acuerdo al estudio de caracterización de residuos sólidos que se ha desarrollado.
- Identificar el número de viviendas participantes
- Proyectar y valorizar los residuos a segregar, el cual debe ser obtenido del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales desarrollados.
- Identificar los actores de la cadena formal de reciclaje y registrarlos
- Aplicación y sistematización de encuestas considerando: acceso al servicio de limpieza pública, satisfacción del usuario, participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, Conocimiento sobre las clases de residuos que pueden ser segregados en las viviendas y si en los hogares se realiza la segregación de residuos, y principalmente cuáles.
- El presente programa se actualizará cada (1) año y formará parte del Plan de Manejo Distrital de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento: así mismo se debe incorporar al TUPA, de los procedimientos técnicos administrativos para la formalización de recicladores descritos en la presente ordenanza.



CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7º.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR PARA SER RECICLADOR

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- Las mujeres en gestación no podrán desarrollar actividad del reciclaje hasta que el medico lo determine, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- Certificado de Salud o constancia de salud.
- Deberá pertenecer a una Asociación y/o Organización de Recicladores con domicilio en la jurisdicción del distrito de Bambamarca, legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.



Artículo 8º.- PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

8.1. CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc realizará anualmente, una convocatoria para el proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual, y se realizará hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



8.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Cada asociación de recicladores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al Sr. Alcalde, solicitando incorporarse al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva acogiéndose de la presente ordenanza municipal, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Relación de Miembros integrantes de la asociación, especificando: Nombres, Apellidos, DNI, Edad, Domicilio, Servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y Firma.
- Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (Ver anexo N° 02), adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet. La verificación de datos consignada en la declaración jurada será posterior.
- Compromiso firmado de realizar su trabajo dentro de los parámetros establecidos y brindar información sobre resultados de su actividad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



8.3. CENSO

Cada postulante deberá llenar la ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada, adjuntando copia del DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ.

8.4. CAPACITACIÓN

Todo postulante deberá participar de un Programa de Capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, siendo un requisito obligatorio debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc anualmente.

Artículo 9°.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, creará un Registro Municipal de Recicladores, conteniendo las fichas de Censo de los Recicladores y las Respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal, agrupados por asociaciones.

Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE OPERADOR

Todo miembro de cada Asociación deberá realizar el trámite personal de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, a través de su respectiva Asociación presentando los siguientes requisitos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- Solicitud dirigida al Alcalde. Indicando Nombres, Apellidos, DNI, con el aval de la Asociación de Recicladores a la que pertenece, Servicio que presta, Código, firma y huella digital.
- Copia simple del Carnet de socio de la asociación a la que pertenece.
- Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación aprobado, dictado por la Municipalidad o la entidad que esta designe.
- Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétano y la hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud u otros establecimientos de Salud en coordinación con la Municipalidad, debiendo ser renovado anualmente.
- Copia simple del Carnet de Sanidad emitido por la Municipalidad (Sólo para recicladores de recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos) por 6 meses.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 días hábiles.

La Renovación del Registro es obligatoria cada (1) año, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente.

La constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc faculta a realizar acciones de recolección selectiva y venta de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del distrito y almacenamiento en un centro de acopio en forma temporal, quedando sin efecto fuera de sus límites.

La caducidad o el retiro de la Constancia de Reciclador autorizado procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por 02 faltas graves debiéndose informar a la organización correspondiente.

Artículo 11º.- RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Para efectos de la presente Ordenanza, los recicladores deberán portar su respectiva Credencial de identificación otorgada por la Municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

Artículo 12º.- SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- 1) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar su manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- 2) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos, donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos y de aquellas actividades que generen residuos similares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Artículo 13°.- MATERIALES PARA RECICLAR

Los materiales a reciclar se efectuarán en base a lo identificado en el estudio de caracterización de residuos sólidos:

1. Materia orgánica (restos de comida, verduras, frutas, alimentos y de la poda de áreas verdes) solo para segregación y uso en la fuente (para uso exclusivo en el proceso de compostaje en la fuente y/o planta de tratamiento).
 2. Papeles: Son todos aquellos papeles de oficina, de informática, satinados, encerados, papel periódico y otros.
 3. Cartones: Son todos aquellos cartones en planchas o cajas de cartón liso, corrugados y otros.
 4. Plástico: Son todos aquellos objetos, botellas, envases, bolsas, tubos, recipientes de plástico PET (tereftalato de polietileno), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), PS (polestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de alta densidad) y LDPE (polietileno de baja densidad – FILD)
 5. Metales ferrosos: Son todos aquellos objetos o recipientes hechos de acero, hierro, estaño o latas bimetálicas como los tarros de leche, conservas y cervezas.
 6. Metales no ferrosos: Son todos aquellos objetos o recipientes de aluminio, cobre rebobinado, bronce, plomo, antimonio, zinc.
- Vidrio: Son todos aquellos envases, botellas, lunas hechas de vidrio de diferentes colores, como gaseosas, vinos, perfumes, ventanas, menos de cristal.



Artículo 14°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

Está referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables sólo podrá ser llevada a cabo por una asociación de recicladores formalizada e inscrita en el Registro Municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales y no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Artículo 15°.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las asociaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057.2004-PCM.

Artículo 16°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



16.1. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) Uniforme

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Uniforme de tela dril color azul acero (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector para la cabeza (casco).

a) Implementos de protección de salud Ocupacional

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, lentes de seguridad, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.



CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

Artículo 17°. - DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

17.1. Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (saquetas de rafia o baldes con tapa) para ser entregados a un reciclador, inscrito como asociación de recicladores debidamente identificado.

17.2. Los residentes de los predios domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deberán almacenar los residuos segregados en dispositivos de almacenamiento que les ha sido entregado y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al programa municipal el mismo que descargará el contenido y en el acto devolverá el dispositivo de almacenamiento.

17.3. Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios dispositivos de almacenamiento para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados a la asociación de recicladores de residuos sólidos que consideren y que esté inscrito y autorizado por la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



17.4. Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en saquetas o tachos con tapa. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector.

Artículo 18°. - DE LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO

18.1. El almacenamiento intradomiciliario de residuos sólidos deberá realizarse en bolsas las mismas que deberán almacenarse en tachos de plástico con tapa o en las saquetas y baldes plásticos entregados a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios. Durante el horario de recolección podrán disponerse las saquetas blancas (con residuos inorgánicos reciclables) y los baldes plásticos (con residuos orgánicos) en el frontis del predio para ser recolectados por las trimotos en el caso de residuos orgánicos y por la asociación de recicladores en el caso de los residuos reciclables, por otro lado las saquetas negras (con residuos comunes) o bolsas con residuos no segregados deberán ser entregados al paso del camión recolector.

18.2. Los edificios multifamiliares organizadamente podrán disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro tipo de contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector.

18.3. Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass y poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los baldes plásticos entregados por el programa de segregación o en contenedores de plástico para el recojo por las trimotos de limpieza pública.

18.4. Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio.

Artículo 19°. - DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN

19.1. Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad provincial, para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario 6 a 10 pm y de 2 a 4 pm, los días lunes, miércoles y viernes.

19.2. Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólidos no segregados el horario de 6 a 12 am, de acuerdo al turno y la frecuencia de rutas establecidas en base a la sectorización del Distrito. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos al paso del camión recolector.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Las labores de recolección selectiva según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuará de acuerdo a los horarios que establezca la Subgerencia de Medio Ambiente comprendidos en el Programa de Segregación en la Fuente, en función de la zonificación programada.

Artículo 20°.- DE LA ZONIFICACIÓN DISTRITAL

20.1. La Municipalidad provincial podrá sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

20.2. La Municipalidad provincial podrá sectorizar el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.

Artículo 21°.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL

21.1 Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados (residuos comunes) en un punto de acopio se realizará con un camión recolector (vehículo convencional) que cumpla con las características establecidas y contar con los permisos correspondientes.

21.2 La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con un vehículo motorizado tipo trimoto (vehículo no convencional) cuyas características serán proporcionadas por la municipalidad provincial.

21.3 Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, artículo 11,12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.

21.4 Los vehículos de transporte motorizados deberán contar con la documentación de acuerdo a norma vigente como es SOAT, Revisión Técnica y Tarjeta de Propiedad según corresponda.

Artículo 22°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de declaración jurada que obra como Anexo N° 5 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



CAPITULO V

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 23°. - OBJETIVO

El programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir progresivamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del Reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 24°. - SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, Campañas de Limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables, dirigido por Instituciones Educativas, Juntas Vecinales, Sector Público y Sector Empresarial, las mismas que realizará la Municipalidad Provincial de Hualgayoc de manera ordenada, progresiva y participativa con el Equipo de Sensibilización Ambiental hasta cubrir el 100% de la población del distrito de Bambamarca.

Artículo 25°. - CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores: Jóvenes, estudiantes y público en general. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de ecoeficiencia en el hogar; campañas de limpieza de calles y de los ríos Llaucano y Tingo Maygasbamba, así como acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza, así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar un Equipo de Sensibilización Ambiental y/o convocar a los Recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

CAPITULO VI DE LA PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Artículo 26°. - RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:

26.1 El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



26.2 El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser entrega de polos, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.

26.3 El programa de capacitación a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

26.4 Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones del Hospital de Apoyo - Bambamarca y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27°.- DE LAS INFRACCIONES

27.1 No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal.

27.2 Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública.

27.3 Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.

27.4 Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.

27.5 Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.

27.6 No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado

Artículo 28°.- DE LAS SANCIONES

Apruébese el cuadro de aplicación de sanciones a los infractores de la presente ordenanza conforme a la siguiente escala:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA
PR - 1	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario del Servicio de recolección establecido: a. Viviendas b. Comercio c. Centros de Salud (hospitales, boticas, farmacias, clínicas, policlinicos y otros).	Grave Grave Muy grave	7% 12% 20%	- - Denuncia
PR - 2	Operar en vías no autorizada	Leve	5%	Decomiso/Retención
PR - 3	Romper bolsas de basura en la vía pública	Grave	7%	Decomiso/Retención
PR - 4	No contar con uniforme e instrumentos de protección personal	Grave	10%	Decomiso/Retención
PR - 5	Por facilitar y/o incentivar la actividad de recolección a una empresa, asociación o personal que no cuenten con autorización municipal.	Leve	5%	Decomiso/Retención
PR - 6	Ensuciar la vía pública, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	Grave	12%	Decomiso/Retención
PR - 7	No mostrar certificado de salud	Grave	10%	Suspensión Temporal
PR - 8	No mostrar Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil y Certificado de Fumigación.	Grave	10%	Suspensión Temporal
PR - 9	Por transportar, segregar o comercializar material no autorizado (residuos sólidos peligrosos)	Muy grave	15%	Decomiso/Retención
PR - 10	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables sin autorización de la Municipalidad.	Grave	10%	Decomiso/Retención
PR - 11	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	10%	Decomiso/Retención
PR - 12	No presentar información a la Municipalidad sobre su producción y Actividad mensual.	Grave	10%	Suspensión Temporal
PR - 13	Presentar a la Municipalidad información con datos inconsistentes (falta de veracidad, incompleta, incoherente, etc).	Grave	10%	Suspensión Temporal
PR - 14	Faltar el respeto al vecino	Grave	10%	Decomiso/Retención
PR - 15	Por conducta inmoral durante el servicio	Muy grave	20%	Revocación del registro municipal
PR - 16	Por emplear menores de edad en labores de recolección de residuos sólidos, sin autorización de los padres.	Muy grave	20%	Suspensión Temporal
PR - 17	Arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros)	Muy grave	8%	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
PR - 18	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros.	Muy grave	20%	Decomiso/Retención
PR - 19	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	Muy grave	20%	Revocación del registro municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°.- Crease el Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 30°.- Crease el Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser entrega de polos, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.

Artículo 31°.- Establézcase un Programa de Capacitación a las personas que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

Artículo 32°.- Establézcase un Programa de Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento y la Unidad de Limpieza Pública y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°.- Encargase a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Saneamiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 34°.- Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ANEXO N° 01

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECIKLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



FICHA REGISTRAL N°.....
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



- 1) Nombre completo.....
- 2) DNI..... Dirección.....
- 3) Teléfono..... Sexo..... Estado Civil.....
- 4) Lugar de nacimiento.....
- 5) Años viviendo en el distrito de Bambamarca.....
- 6) Edad..... Nivel de Estudios.....
- 7) N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....
- 8) Tipos de Residuos que recolecta.....
- 9) Sector de trabajo.....
- 10) Horario de Trabajo.....
- 11) Local de venta.....
- 12) Dirección.....
- 13) Equipamiento e implementos utilizados.....
- 14) Familia, ¿Cuántos integrantes? Número de miembros dedicados al reciclaje.....
- 15) Ingresos por día(S/.).....
- 16) Enfermedades registradas el último año.....
- 17) ¿En qué lugar recibió tratamiento?.....
- 18) Vacunas..... Seguro de salud.....
- 19) Programas cursados de capacitación en residuos sólidos.....

.....

Firma



Huella



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ANEXO N° 02

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA "BAMBAMARCA RECICLA"

Bambamarca, del 201__

Señor

Edy León Benavides Ruíz

Alcalde Provincial de Hualgayoc – Bambamarca

Presente.-

SOLICITO: Incorporación al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos domiciliarios – "Bambamarca Recicla"

ATENCIÓN: Sub Gerencia de Medio Ambiente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente excelentísimo Sr. Edy León Benavides Ruiz, alcalde Provincial de Hualgayoc – Bambamarca reciba un saludo fraterno de los miembros de la Asociación....., que felicitamos su iniciativa de Política Pública de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Bambamarca.

Nosotros somos una organización legalmente constituida e inscrita ante la SUNARP, de Recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Dicha actividad implica realizar la recolección de residuos provenientes de casa, comercios, e instituciones públicas y privadas. El traslado es realizado en vehículos adecuados para la actividad.

Esperando contar con su apoyo adjuntamos los siguientes requisitos:

- Formato único de solicitud de incorporación en el Programa Municipal Bambamarca Recicla dirigida al Sr. Alcalde.
- DNI del representante legal de la asociación de recicladores.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por la SUNARP.
- Padrón de socios especificando: nombres, apellidos, DNI vigente, edad, género, domicilio, tipo de residuo que recolectan y Firma.
- Por cada socio se adjunta la copia simple del DNI, 02 fotos tamaño carnet y la Ficha Registral de Datos del Reciclador/a con carácter de declaración Jurada (Anexo N° 01).

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra gratitud.

Atentamente,

Firma





REPÚBLICA DEL PERÚ

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -
BAMBAMARCA**

**CREADA EL 02 DE ENERO DE 1857 - LEY N° 12191
Ar. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca**



ANEXO N° 03

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:
DIRIGIDO A PERSONAS JURÍDICAS



De conformidad con lo establecido en: la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 y su Reglamento, Ley que regula la actividad de los Recicladores - Ley N° 29419 y su reglamento, la Ordenanza Municipal N° XXXXXX que aprueba la Formalización de Recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Bambamarca, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza se autoriza a



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -

BAMBAMARCA

CREADA EL 02 DE ENERO DE 1857 - LEY N° 12191

Ar. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca

ANEXO N° 04



CONTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:
DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO MUNICIPAL DE
ASOCIACIONES DE RECICLADORES
DE RESIDUOS
SÓLIDOS: PERSONAS JURÍDICAS

N°
Nombre/Persona Natural

D.N.I. N°
Domicilio.....
Asociación.....
Código N°

Expediente N°

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia Simple del Carné de socio de la Asociación
- Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación
- Copia simple de la cartilla de vacunación contra el Tétano
- Copia simple del carné de sanidad emitido por la Municipalidad
- Copia simple del DNI

Vigencia:
Del.....
Al.....

Recibi Conforme
Nombre.....
DNI.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Gerencia del Ambiente y Saneamiento

N°

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 y su Reglamento, Ley que regula la actividad de los Recicladores - Ley N° 29419 y su reglamento, la Ordenanza Municipal N° XXXXXX que aprueba la Formalización de Recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Bambamarca, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza se autoriza a:

Nombre/Persona Natural
D.N.I. N°
Domicilio.....
Asociación.....
Código N°

Se encuentra autorizado para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos en la Jurisdicción de Bambamarca

- Expediente N°
 - Solicitud dirigida al Alcalde
 - Copia Simple del Carné de socio de la Asociación
 - Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación
 - Copia simple de la cartilla de vacunación contra el Tétano
 - Copia simple del carné de sanidad emitido por la Municipalidad
 - Copia simple del DNI
- La transgresión a esta norma será causa de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Bambamarca

Vigencia:
Del.....
Al.....

Gerencia del Ambiente y Saneamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC –
BAMBAMARCA

CREADA EL 02 DE ENERO DE 1857 – LEY N° 12191
Jr. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca



ANEXO N° 05

FORMATO DECLARACION JURADA
REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN
DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA

Fecha ___ / ___ / ___

1. Organización o empresa de recicladores:

2. Datos del declarante:

Nombres y apellidos: _____

DNI _____ Domicilio: _____

Telefonos _____

2 Ciclo de actividades: (mes) _____ (año) _____

3 Datos del manejo selectivo de los residuos solidos

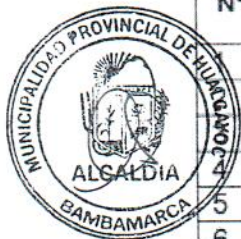
Cantidad de operarios al mes: _____ zona de recolección _____

4. Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuos, cantidades y lugar o empresa de comercialización):

N°	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (kg)	LUGAR O EMPRESA COMERCIALIZADORA
	Papel cara blanca (bond)		
	Papel periódico		
	Papel mixto		
4	Cartón dúplex		
5	Vidrio		
6	Latas (leche, conservas, etc)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de Fierro		
9	Otros tipos de metal		
10	Polietileno — PET limpio		
11	Polietileno — PET sucio		
12	Polietileno sucio - PP		
13	Envases de Tetrapak		
14	Residuos electrónicos reciclables		
15	Film — Bolsa de colores		
16	Otros		
TOTAL (Kg)			

Observaciones

FIRMA Y/O SELLO:	DEJAR EN BLANCO (solo para uso de la municipalidad)
------------------	---





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

CREADA EL 02 DE ENERO DE 1857 - LEY N° 12191

Jr. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Gerencia del Ambiente y Saneamiento
Sub Gerencia de Medio Ambiente

BAMBAMARCA RECICLA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

Foto Tamaño
Carnet

AP. PATERNO:

AP. MATERNO:

NOMBRES:


DNI:

CÓDIGO:

TIPO DE RESIDUOS:

SECTOR:

AUTORIZADO POR: BAMBAMARCA RECICLA




BAMBAMARCA RECICLA

DECÁLOGO DEL BUEN RECICLADOR

1. Respetar las rutas y horarios establecidos.
2. Usar el uniforme completo y limpio.
3. Conservar un orden la distribución de los residuos en el vehículo.
4. Mantener los vehículos en perfectas condiciones
5. No orinar en las vías públicas
6. No transitar en vías de alto tránsito
7. Mantener un aseo personal
8. Lavarse las manos antes de ingerir algún alimento.
9. Llevar siempre el carnet de identificación
10. Realizar la labor de manera correcta y ordenada.
11. Respetar a las autoridades porque son tus amigos
12. Tratar con respeto al vecino

